

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 12 DE JULIO DE 2023

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón, a día doce (12) de julio de 2023, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde-Presidente, D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

### Grupo municipal Partido Popular

Juan Pedro Izquierdo Casquero  
María San Román Alonso  
Federico Crespo Iglesias  
Imanol Fernández Gama  
Isabel Donate Palencia  
Francisco Javier Moreno Herranz  
Inmaculada Delgado Cortijo  
Pablo Antonio Rodríguez Delgado

### Grupo municipal VOX Villa

María del Pilar Baos Revilla  
Ernesto Serigós Susini  
Consuelo Blanco Gamboa  
José Manuel Piñeiro Pérez

### Grupo municipal El Bosque Existe

Diego Sánchez Álvarez  
Silvia Carrera Rubio

### Grupo municipal Socialista

María de las Mercedes Castañeda Abad  
Federico Sánchez Llanes

### Grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde

Gumersindo Ruíz Rosales  
María Vela Pérez

Concejales elegidos por la Lista Electoral de la Agrupación de Electores VILLA 2023-2027 (pendiente de la constitución del grupo)

Roberto Alonso Santamaría, que toma posesión del cargo de concejal en esta sesión  
María Teresa Bunes Diviu

Concejal no adscrito

Ramón García Parra

Da fe de los acuerdos tomados el Secretario General del Ayuntamiento, D. Manuel Paz Taboada.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veinte (20).

La sesión se desarrolla con público, y se retransmite en directo por medios telemáticos.

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las diecisiete horas y veintiocho minutos (17:28 horas).

El Sr. Alcalde expone que antes de pasar a los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, tomará posesión del cargo de concejal D. Roberto Alonso Santamaría.

El Sr. Alonso Santamaría promete el cargo bajo la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, adquiriendo desde este momento la condición plena de concejal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, con los deberes y responsabilidades inherentes a dicho cargo.

Tras la toma de posesión el número de concejales asistentes a la sesión es de veintiuno (21)

El Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, que son los siguientes:

A.- Parte decisoria

Punto 1.- Fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

Punto 2.- Creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes y periodicidad de su régimen de sesiones.

Punto 3.- Nombramiento de representantes del Pleno en la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

B.- Parte informativa

Punto 5.- Dación de cuenta de los decretos de la Alcaldía de 20 y 28 de junio de



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

2023 de delegaciones en los concejales

Punto 6.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Punto 7.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía de 28 de junio de 2023 de delegación del ejercicio de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Punto 8.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía de 5 de julio de 2023 sobre constitución de los grupos municipales y del pase a la condición de concejal no adscrito

#### **A.- Parte decisoria**

##### **Punto 1.- Fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.**

Expone la propuesta el Sr. Crespo Iglesias que hace un resumen de su contenido, indicando la periodicidad que se propone aprobar.

#### VOTACIÓN

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>ª</sup>. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D<sup>ª</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>ª</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>ª</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>ª</sup> Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; **dos (02)** a los concejales de la lista electoral de la Agrupación de Electores VILLA 2023-2027 D. Roberto Alonso Santamaría y D<sup>ª</sup> María Teresa Bunes Diviu; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra.

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: ninguna**

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

1.- El artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que en los 30 días que sigan a la constitución de la Corporación, se deberán resolver en la sesión o sesiones extraordinarias que se convoquen, una serie de puntos que enumera el citado artículo, uno de ellos la periodicidad de las sesiones del Pleno.

2.- El artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local establece que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación de los Ayuntamientos de municipios de más de veinte mil habitantes tendrán lugar con una periodicidad mínima de un mes.

3.- El artículo 43 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, que regula las sesiones ordinarias del Pleno, establece:

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión extraordinaria correspondiente. El alcalde-presidente, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los grupos políticos, una vez oída la Junta de Portavoces, podrá adelantar o retrasar dichas fechas y horas.

4.- Dando cumplimiento a los citados artículos, procede fijar el régimen de sesiones ordinarias del Pleno, teniendo en cuenta además una serie de circunstancias, como es la posibilidad de que el día señalado sea festivo o la peculiaridad del mes de agosto.

En este sentido, se incorpora al acuerdo la previsión, basada en las previsiones del Reglamento Orgánico municipal, de que cuando la fecha señalada para la sesión ordinaria del Pleno coincida en día festivo, se traslade al primer día hábil que siga. Asimismo, se incorpora una previsión referida a las sesiones ordinarias del mes de agosto.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

**Primero.-** Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar con una periodicidad mensual, con carácter general el último lunes de cada mes, a las 17:30 horas en primera convocatoria, y con el siguiente régimen especial:

a)- En el mes de agosto no se celebrará sesión ordinaria, salvo



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

acuerdo en contrario de la Junta de Portavoces.

b)- Si la fecha en la que correspondería celebrar la sesión ordinaria del Pleno coincidiera en día festivo, la sesión ordinaria tendrá lugar el traslado al primer día hábil que siga.

c)- De acuerdo con el artículo 43 del Reglamento Orgánico, la Alcaldía, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los grupos políticos, una vez oída la Junta de Portavoces, podrá adelantar o retrasar dichas fechas y horas.”

**Segundo.-** Este acuerdo se hará público mediante la inserción de un edicto en el BOCM, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

**Tercero.-** El acto administrativo que contiene este acuerdo pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y contra él podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) se podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

## **Punto 2.- Creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes y periodicidad de su régimen de sesiones.**

Expone la propuesta el Sr. Crespo Iglesias que se propone crear cuatro comisiones mensuales y una comisión de vigilancia de la contratación, que se celebrarán la semana anterior al Pleno.

El Sr. Alcalde indica que en principio se proponía una sola comisión mensual, pero que atendiendo a la petición de algún grupo, se ha presentado una enmienda para pasar a cuatro comisiones mensuales, más la comisión de vigilancia de la



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

contratación.

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta enmendada, que se ha entregado a los concejales.

#### VOTACIÓN DE LA PROPUESTA ENMENDADA

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>ª</sup>. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D<sup>ª</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>ª</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>ª</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>ª</sup> Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; **dos (02)** a los concejales de la lista electoral de la Agrupación de Electores VILLA 2023-2027 D. Roberto Alonso Santamaría y D<sup>ª</sup> María Teresa Bunes Diviu; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra.

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: ninguna**

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

##### Antecedentes

1.- El artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación deberá celebrarse la sesión o sesiones del Pleno que procedan para pronunciarse sobre varios puntos, entre ellos la creación y composición de las Comisiones Informativas



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

permanentes.

2.- El artículo 37 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento establece que las comisiones informativas son órganos complementarios con carácter consultivo y no decisorio cuyas funciones son el estudio, informe preparación y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Este artículo añade que el número, denominación y composición de las comisiones informativas se determinará por acuerdo del Ayuntamiento Pleno al constituirse, o a través de acuerdos corporativos que se adopten posteriormente y lo modifiquen.

3.- El artículo 91 del Reglamento Orgánico regula la composición de las comisiones informativas, indicando que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno, siempre que ello sea posible, procurando en todo caso que los Concejales participen en al menos una Comisión. En términos similares se pronuncian la Ley 2/2003 (artículo 33) y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (artículo 125).

El artículo el artículo 33.4 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración local de la Comunidad de Madrid permite que se establezca el sistema de voto ponderado en las comisiones informativas cuando la composición del Pleno no permita garantizar la proporcionalidad entre los miembros de la Comisión, para garantizar que el sistema de mayorías en las comisiones sea similar al del Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, está formado por seis grupos políticos, uno de ellos configurado como grupo mixto, y un concejal no adscrito. La representación de los grupos va desde los ocho concejales del grupo mayoritario hasta los dos que forman el grupo mixto, a lo que hay que añadir un concejal no adscrito, que tiene derecho a asistir a las comisiones informativas.

Con esta base, y teniendo en cuenta: i)- la necesidad de que todos los grupos tengan representación en las comisiones; ii)- que de acuerdo con la



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

doctrina del Tribunal Constitucional (por todas, STC 20/2011), los concejales no adscritos tienen derecho a asistir a las comisiones informativas con voz y voto, no es posible aplicar un criterio estricto de proporcionalidad, ya que dichos presupuestos condicionan la composición de las comisiones.

Por esta razón se considera conveniente recurrir a la fórmula de voto ponderado, permitida por la Ley autonómica 2/20203, de manera que cada grupo cuente con un representante en la comisión, cuyo voto equivalga al número de votos que corresponden a su grupo político en el Pleno, mientras el concejal no adscrito tendrá voto individual, no alterándose así la proporción que existe en el Pleno.

4.- Teniendo en cuenta lo anterior, se propone crear cuatro comisiones informativas permanentes. De acuerdo con el artículo 127 del ROF, se asigna a la Comisión Informativa que conoce los asuntos del Área de Economía y Hacienda la función de Comisión Especial de Cuentas, para ganar en agilidad y eficacia en el funcionamiento de la administración.

También se propone, siguiendo la línea marcada en los mandatos anteriores, crear una comisión informativa especial de vigilancia de la Contratación, que se reunirá cada dos meses.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las normas, el Pleno de la Corporación

#### ACUERDA

**Primero.-** Aprobar la creación de las siguientes comisiones informativas permanentes:

1.- Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

Esta comisión conocerá los asuntos correspondientes a las siguientes materias:

- i)- Contratación
- ii)- Patrimonio
- iv)- Conocerá también las propuestas sobre ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materia plenaria, y aquellas relativas a aspectos de organización y



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

funcionamiento de los órganos colegiados en los que se estructura el Ayuntamiento.

v)- Esta comisión funcionará también como Comisión Especial de Cuentas, de acuerdo con los artículos 127.3 del ROF y 96.3 del ROM.

vi)- Le corresponderá dictaminar las propuestas relativas a la modificación del Reglamento orgánico municipal.

vii)- Por último, corresponderá a esta Comisión el conocimiento de los asuntos relativos a materias no expresamente incluidas en ninguna otra comisión o área de Gobierno

#### 2.- Comisión informativa de Recursos Humanos y Régimen interior

Esta comisión conocerá los asuntos correspondientes a las siguientes materias:

- i)- Recursos humanos
- ii)- Nuevas tecnologías
- iii)- Régimen interior
- iv)- Población

#### 3.- Comisión informativa de urbanismo, actividades, infraestructuras y servicios urbanos y medio ambiente

Esta comisión conocerá los asuntos correspondientes a las siguientes materias:

- i)- Medio ambiente
- ii)- Urbanismo
- iii)- Actividades
- iv)- Entidades urbanísticas
- v)- Infraestructuras y servicios urbanos
- vi)- Mantenimiento y limpieza de la ciudad

#### 4.- Comisión informativa de Servicios a la ciudadanía

Esta comisión conocerá los asuntos correspondientes a las siguientes materias:



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

- i)- Servicios Sociales
- ii)- Seguridad Ciudadana
- iii)- Educación
- iv)- Movilidad y transportes
- v)- Empleo
- vi)- Mujer
- vii)- Mayores
- viii)- Familia
- ix)- Menor
- x)- Juventud
- xi)- Deportes
- xii)- Turismo
- xiii)- Participación ciudadana

**Segundo.-** Las Comisiones Informativas estarán formadas por un Presidente y (01) miembro designado por cada uno de los grupos políticos municipales, que podrán designar también un suplente, y funcionarán con el sistema de voto ponderado, de manera que el voto del representante de cada grupo equivaldrá a tantos votos como miembros tenga el grupo correspondiente en el Pleno, todo ello de acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

También formarán parte de las comisiones informativas, con voz y voto individual, el o los concejales no adscritos.

**Tercero.-** Los grupos municipales designarán a sus miembros titulares y suplentes en la Comisión Informativa y la Comisión Especial de Cuentas, por escrito que dirigirán a la Alcaldía dentro de los cinco (05) días hábiles que sigan a la adopción de este acuerdo.

**Cuarto.-** Las Comisiones Informativas permanentes celebrarán sus sesiones ordinarias con periodicidad mensual, la semana anterior a aquella en la que tenga lugar la sesión ordinaria del pleno, los días que fije la Alcaldía o Presidencia de la comisión, a partir de las 16:00 horas. Si el día que



correspondiese celebrar la sesión ordinaria fuese festivo, la sesión se celebrará, con el mismo carácter ordinario, el primer día hábil que siga.

**Quinto.-** En el mes de agosto no se celebrará sesión ordinaria de la Comisión Informativa, salvo que ese mes se celebre una sesión del Pleno.

Se faculta al Sr. Alcalde o al Presidente de la Comisión para modificar el día de celebración de las sesiones ordinarias por causas justificadas, comunicándolo previamente a los miembros de la comisión.

**Sexto.-** Se crea la **comisión informativa especial de vigilancia de la contratación**, cuyo objeto es el examen de los expedientes de contratación, que se reunirá cada dos meses, los días y horas que fije la propia comisión.

La Comisión Informativa especial de Vigilancia de la Contratación estará formada por un Presidente y (01) vocal designado por cada uno de los grupos políticos municipales, que podrán designar también un suplente, y funcionará con el sistema de voto ponderado, de manera que el voto del representante de cada grupo equivaldrá a tantos votos como miembros tenga el grupo correspondiente en el Pleno, todo ello de acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

También formarán parte de la Comisión Informativa especial de Vigilancia de la Contratación, con voz y voto individual, el o los concejales no adscritos.

Los grupos municipales designarán a sus miembros titulares y suplentes en la Comisión Informativa especial de Vigilancia de la Contratación por escrito que dirigirán a la Alcaldía dentro de los cinco (05) días hábiles que sigan a la adopción de este acuerdo.

**Séptimo.-** El acto administrativo que contiene este acuerdo pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y contra él podrán interponerse los siguientes recursos:

- a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

reposición) se podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**Punto 3.- Nombramiento de representantes del Pleno en la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.**

Expone la propuesta el Sr. Crespo Iglesias, indicando los concejales que se propone nombrar representantes al concejal delegado de medio ambiente, como titular, y al concejal delegado de obras, como suplente.

VOTACIÓN

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: diecinueve (19)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>a</sup>. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D<sup>a</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>a</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>a</sup> Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales de la lista electoral de la Agrupación de Electores VILLA 2023-2027 D. Roberto Alonso Santamaría y D<sup>a</sup> María Teresa Bunes Diviu; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra.

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: dos (02)**, que corresponden a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D<sup>a</sup> María Vela Pérez;



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

### Antecedentes

1.- El artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación deberá celebrarse la sesión o sesiones del Pleno que procedan para pronunciarse sobre varios puntos, entre ellos el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

2.- El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón forma parte de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

El artículo 8 de los estatutos de la Mancomunidad (BOCM de 9-6-2011) establece que la Asamblea General estará integrada por los vocales concejales de las entidades mancomunadas, nombrados por los Plenos de sus respectivos Ayuntamientos, y que cada Ayuntamiento deberá nombrar un vocal titular y un suplente para representarlo en la Asamblea General.

El citado artículo 8 establece que el mandato de los vocales coincide con el de sus respectivas Corporaciones

3.- Habiendo concluido el mandato 2019-2023 y constituida la Corporación en la sesión extraordinaria del pasado 17 de junio, procede que el Pleno designe los representantes del Ayuntamiento en la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

4.- Se propone designar como representante titular al concejal delegado del área de gobierno que tiene atribuida la gestión del medio ambiente, y como suplente al concejal delegado del área de gobierno que tiene atribuida la gestión de las obras municipales.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## ACUERDA

**Primero.-** Designar los siguientes representantes titular y suplente en la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, de acuerdo con el artículo 8 de sus estatutos:

- Representante titular: Concejal delegado del área de gobierno que incluya el Medio Ambiente, actualmente D. Ernesto Jorge Serigós Susini.
- Representante suplente: Concejal delegado del área de gobierno que incluya la gestión de las obras municipales, actualmente D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado.

La representación que se otorga viene asociada a la inclusión dentro del área de gobierno de los ámbitos materiales indicados, por lo que en caso de modificación de dichos ámbitos materiales, la representación corresponderá al concejal o concejala que asuma dicha gestión.

**Segundo.-** El acto administrativo que contiene este acuerdo pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y contra él podrán interponerse los siguientes recursos:

- a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) se podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

### B.- Parte informativa

#### **Punto 5.- Dación de cuenta de los decretos de la Alcaldía de 20 y 28 de junio de 2023 de delegaciones en los concejales**

Se da cuenta al Pleno de los decretos de la Alcaldía de 20 y 28 de junio de 2023 de



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

delegaciones en los concejales

**Punto 6.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.**

Se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

**Punto 7.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía de 28 de junio de 2023 de delegación del ejercicio de competencias en la Junta de Gobierno Local.**

Se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía de 28 de junio de 2023 de delegación del ejercicio de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**Punto 8.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía de 5 de julio de 2023 sobre constitución de los grupos municipales y del pase a la condición de concejal no adscrito**

Se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía de 5 de julio de 2023 sobre constitución de los grupos municipales y del pase a la condición de concejal no adscrito.

El Sr. Alcalde levanta la sesión, a las diecisiete horas y treinta y seis minutos (17:36 horas) y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

Acta aprobada en la sesión de 31 de julio de 2023

Este documento tiene valor informativo para su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón